

Consulta Pública previa sobre el anteproyecto de ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades conllevó la necesidad de que en la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobara una norma que, partiendo de lo establecido en dicha Ley, regulara los aspectos en los que la Comunidad Autónoma pudiera incidir en virtud de sus competencias. Así, se aprobó la Ley 5/2005, de 14 de junio, del Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Posteriormente, en el ámbito estatal se han venido aprobando normas con carácter de legislación básica, como son el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La aprobación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, requirió adecuar en la Comunidad Autónoma de Aragón los procedimientos de implantación, modificación, renovación de la acreditación y extinción de enseñanzas universitarias. A tal efecto, se dictó el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha derogado la Ley Orgánica 6/2001,



	<p>de 21 de diciembre. Esta norma incorpora reformas en lo referente a las estructuras internas y la gobernanza de la Universidad, reforzando la autonomía universitaria.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Al igual que sucedió cuando se aprobó la derogada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, resulta preciso aprobar en la Comunidad Autónoma de Aragón una nueva Ley que, sin reproducir el derecho estatal, se limite a regular de una forma coherente y sistemática los diversos aspectos sobre los que la Comunidad Autónoma tiene competencia, dado el contenido de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y que deben ser establecidos por norma de rango legal en función del principio de reserva de Ley.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Dado que la Ley 5/2005, de 14 de junio, del Ordenación del Sistema Universitario de Aragón ha quedado en muchos aspectos desfasada tras la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en otros desactualizada, es necesario abordar sin más demora la elaboración de una nueva norma autonómica.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La nueva ley cuya elaboración se promueve no pretende crear un marco jurídico completo. En su lugar, se incluyen las reglas que resulten precisas para que la adaptación a la normativa básica en materia de universidades se realice de forma coherente en aras de generar un marco normativo integrado y de certidumbre, sin perjuicio de la remisión los desarrollos reglamentarios que precisen de una regulación más exhaustiva, y de que en ocasiones se reitere la normativa básica estatal para dotar de sentido al texto.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>No existe otra solución alternativa que cumpla con igual eficacia los objetivos perseguidos con esta norma</p>